

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MARCO LEGAL

El Municipio de Buriticá - Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Los presentes estudios sustentan económica y técnicamente la contratación para ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Buriticá- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Buriticá se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 1952 DE 2019

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
(...)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”

“ARTÍCULO 57. Faltas relacionadas con la hacienda publica

(...)

13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.2

LEY 42 DE 1993

- **Art. 101:** *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”.*
- **Art. 107:** *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

LEY 45 DE 1990

- **Art. 62:** *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

LEY 1474 DE 2011

- **Art. 118:** Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 47 de la Ley 1873 de 2017, tercer inciso dispone “(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso..(...)”

VIDA ALCALDE, PERSONERO, CONCEJALES – LEY 136 DE 1994

- **Artículo 68:** Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde.
- **Artículo 177:** Los personeros tendrán derecho a un seguro de muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.
- **Artículo 87:** Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida.

SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Decreto 663 de 1993: Establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, para ello es necesario celebrar contrato de seguro, previo agotamiento de proceso de selección abreviada de menor cuantía.

2. OBJETO A CONTRATAR

“ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE”.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	F - SERVICIOS	84 servicios Financieros y de Seguros	13 servicios de Seguros y Pensiones	15 seguros para estructuras y Posesiones
84131600	F - SERVICIOS	84 servicios Financieros y de seguros	13 servicios de seguros y Pensiones	16 seguros de Vida, Salud y Accidentes

2.3 Alcance del objeto

El servicio a desarrollar es CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ - ANTIOQUIA, tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

- POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL
 - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
 - TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES
 - TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (RETROEXCAVADORA)
 - VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJO
 - POLIZA DE AUTOS
 - SOAT
- Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

A) POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al MUNICIPIO DE BURITICÁ contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

CARGO	VALOR ASEGURADO
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERA	\$100.000.000
ALCALDE	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA (RECAUDO)	

AMPAROS Y/O COBERTURAS: (AMPAROS BASICOS)

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la Administración Pública.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Fallos con responsabilidad fiscal
- Cajas menores
- Personal de firma especializada.
- Empleados no identificados.
- Empleados temporales.

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
delitos contra la administración	100,000,000.00	
fallos con responsabilidad fiscal		100,000,000.00
rendición de cuentas		100,000,000.00
reconstrucción de cuentas		100,000,000.00

TIEMPO ASEGURADO: 12 MESES
SIN DEDUCIBLES PARA TODOS LOS EVENTOS

B) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL MUNICIPIO DE BURITICÁ como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, los mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional.

TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO
EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL	\$600.000.000

AMPAROS Y/O COBERTURAS: (AMPAROS BASICOS)

- Posesión, Mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
- Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
- Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas recreativas que el asegurado directamente lleve afecto en los predios de la empresa.
- Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
- Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada.
- Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos.
- Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
- Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
- Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
- Eventos sociales organizados por el asegurado.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Posesión y uso de depósitos tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
- Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado.
- Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extra patrimonial (daño moral y daño fisiológico).
- Responsabilidad civil extracontractual patronal.
- Responsabilidad civil extracontractual contratista y subcontratistas.
- Responsabilidad civil extracontractual vehículos propios y no propios.
- Gastos médicos.
- Límite Anual Agregado por riesgo hasta el 50% del valor asegurado de cada máquina

TIEMPO ASEGURADO: 12 MESES
SIN DEDUCIBLES PARA TODOS LOS EVENTOS

C) TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al asegurado contra daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, aubita o imprevista, provenientes de los eventos indicados.

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	EDIFICIO (S)	\$ 22.442.576.569
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 204.151.622
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 172.593.408
	MERCANCIAS	\$114.095.276
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS TERRORISMO	EDIFICIO (S)	\$ 22.442.576.569
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 204.151.622
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 172.593.408
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	EDIFICIO (S)	\$ 22.442.576.569
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 204.151.622
HURTO CALIFICADO	EDIFICIO (S)	\$ 22.442.576.569
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 204.151.622

EL INMUEBLE PARA ASEGURAR CON SUS ENSERES Y EQUIPOS DE COMPUTO SON.

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO 2 PISOS.
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD: BURITICÁ
DIRECCION: CALLE 7 No. 6-15 ALCALDIA
ACTIVIDAD: C22 - ALCALDIA MANZANA: 6-7
(S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Predios nuevos para incluir este año-verificar
TIPO EDIFICIO: xxx
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD: BURITICÁ
DIRECCION: CASA DE LA CULTURA CRA 6 4A 31
ACTIVIDAD: C22 - ALCALDIA MANZANA: 6-7
(S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TIPO EDIFICIO: xxx
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD: BURITICÁ
DIRECCION: GIMNASIO CRA 4 3 98
ACTIVIDAD: C22 - ALCALDIA MANZANA: 6-7
(S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TIPO EDIFICIO: xxx
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD: BURITICÁ
DIRECCION: PARQUE EDUCATIVO 7 A 5 37
ACTIVIDAD: C22 - ALCALDIA MANZANA: 6-7
(S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TIPO EDIFICIO: xxx
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD: BURITICÁ
DIRECCION: MEGA COLEGIO CLL 3 8 19
ACTIVIDAD: C22 - ALCALDIA MANZANA: 6-7
(S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TIPO EDIFICIO: xxx
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD: BURITICÁ
DIRECCION: CENTRO VIDA CRA 4 5 68
ACTIVIDAD: C22 - ALCALDIA MANZANA: 6-7
(S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TIPO EDIFICIO: xxx
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD: BURITICÁ
DIRECCION: CRA 6 N 6 21 PLAZOLETA PARQUE PRINCIPAL
ACTIVIDAD: C22 - ALCALDIA MANZANA: 6-7
(S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

El resto de los bienes detallados materia de amparo, se suministrarán una vez se adjudique el contrato al proponente seleccionado. En igual sentido serán amparados los bienes que llegue a adquirir la entidad a cualquier título.

DEDUCIBLES:

- **TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI: 2% APLICABLE AL VALOR ASEGURABLE DE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS DE LA PÓLIZA AFECTADOS POR EL SINIESTRO, PERO EN NINGÚN CASO SERÁN INFERIORES A TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO.**
- **DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV.**
- **HMACCP, AMIT, TERRORISMO: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMLMV.**
- **ROTURA DE MAQUINARIA: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV.**
- **EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMLMV.**
- **HURTO CALIFICADO: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV.**
- **INCENDIO Y DEMÁS EVENTOS: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV.**

TIEMPO ASEGURADO: 12 MESES

D) TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (AMPARO BASICO)

OBJETO DE LA POLIZA: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Buriticá Antioquia, en el territorio nacional y por los daños que esta cause a terceras personas o a sus bienes.

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA
--------	--------	----------------

TERREMOTO TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	MAQUINARIA	\$499.999.000
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	MAQUINARIA	\$499.999.000
HURTO CALIFICADO	MAQUINARIA	\$499.999.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MAQUINARIA	\$500.000.000

REGISTRO: MC597380
MARCA Y TIPO: JOHN DEERE
CLASE: RETROEXCAVADORA
LÍNEA: 310L
CÓDIGO: 06421048
MAQUINARIA: CONSTRUCCIÓN
COLOR: AMARILLO
MODELO: 2022
MOTOR: J04045B730351
SERIE: 1BZ310LAENC007727
VALOR REPOSICION A NUEVO \$499.999.000

Se aclara que se ampara únicamente los bienes necesarios para el desarrollo de su operación, excluyendo daños a la carga y a los vehículos que la transporta. En igual sentido serán amparados los bienes que llegue a adquirir la entidad a cualquier título.

DEDUCIBLES

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA. 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV.
HURTO CALIFICADO 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV.
HURTO SIMPLE 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV.
DEMÁS EVENTOS 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV.
HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS, TERRORISMO, SABOTAJE: 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV

TIEMPO ASEGURADO: 12 MESES

AMPAROS:

- Básico
- Cobertura equipo Maquinaria contratista
- Terremoto, Temblor, Erupción volcánica

- Hurto calificado
- Responsabilidad civil (valor asegurar \$500.000.000)
- AMIT y HMAAC (Amparo 100%)

TIEMPO ASEGURADO: 12 MESES

E) POLIZA VIDA GRUPO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y homicidio en la cobertura básica, a los miembros del grupo asegurable (Salario del Alcalde \$ 6'824.732)(Alcalde, personero, y 9 concejales).

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Fec. Nacimiento	No Documento	CARGO
LOAIZA	CASTAÑO	ANDREY	FERNANDO	18/09/1975	15404819	CONCEJAL
RODRIGUEZ	USUGA	JOSE	LUIS	28/11/1991	1035282933	ALCALDE
DURANGO	USUGA	CARLOS	ARTURO	14/07/1995	1035283495	CONCEJAL
TABORDA	HIGUITA	RIGOBERTO		28/09/1987	1035282252	CONCEJAL
TAMAYO	GRACIANO	SUSANA	ANDREA	13/06/1997	1035283882	CONCEJAL
HIGUITA	HIDALGO	JUAN	DIEGO	08/08/1999	1035284243	CONCEJAL
OLIVEROS	DAVID	PEDRO	ALBERTO	16/11/1984	15373885	CONCEJAL
USUGA	SEPULVEDA	JULIANA	MARIA	14/05/1992	1035283014	CONCEJAL
PINEDA	GRACIANO	VIVIANA	CAROLINA	13/02/1992	1036640110	PERSONERA
PINEDA	HIDALGO	CRISEIDA	PATRICIA	01/10/1980	32104107	CONCEJAL
AGUDELO	ARENAS	MARIELA	DEL SOCRRO	09/11/1960	43005805	CONCEJAL

Proyección salario del alcalde para la vigencia de 2026 categoría sexta de los Municipios.

Entregar póliza de seguro de vida grupo para Alcalde, Personero y concejales (9), de acuerdo con las siguientes características.

AMPARO	DESCRIPCION
Muerte	Básico
Invalidez	Se considera inválido el asegurado que se genere lesiones Físicas orgánicas por cualquier causa, sin que medie intencionalidad, en las que se pierda el 50% o más de la capacidad laboral, siempre que se estructure dentro de la vigencia del seguro. No acumulable con el amparo básico.
Indemnización adicional por muerte accidental y	La indemnización por muerte accidental no es acumulable con los beneficios por desmembración. Se entiendo por desmembración la pérdida de alguna de las siguientes extremidades u órganos manifestada dentro de los 90 días siguientes a su ocurrencia, amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radio carpiana para pérdida de manos, amputación traumática o

beneficios por desmembración	quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana, pérdida total e irreparable de la visión, se entiende también por pérdida la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado, sin que pueda volver a desarrollar sus funciones naturales. Las indemnizaciones deben ser del 100% de la suma asegurada cuando se trate de ambas manos, ambos pies, ambos ojos, una mano o un pie y la visión de un ojo, y del 50% del valor asegurado cuando sea una mano o un pie o la visión de un ojo.
Anticipo enfermedades graves 60%	Se da cuando un médico por primera vez y pasados al menos 3 meses desde la fecha de asegurarse se diagnostica enfermedad grave y se sobrevive a ella pasados al menos 30 días desde su diagnóstico o a la cirugía o 180 días en caso de esclerosis múltiple. Se realiza bajo la modalidad de anticipo del 50% del amparo básico.
Gastos médicos por accidente	\$1.000.000
Renta diaria por hospitalización	\$1.500.000
Auxilio Funerario	\$3.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes:

- Amparo de acuerdo a la relación de cargos
- En caso de fallecimiento de cualquiera de los asegurados el valor de la indemnización corresponderá al cargo que está desempeñando al momento de ocurrir el siniestro, ya sea que esté realizando un reemplazo por cualquier causa o razón.
- Sin Requisitos de asegurabilidad.
- Errores en la declaración de la edad y sin límite de edad.
- .

TIEMPO ASEGURADO: 12 MESES

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del compromiso global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentran defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

F) AUTOMOVILES

Vehículo a asegurar:

PLACA: FPZ559
MARCA Y TIPO: NISSAN NP 300 FRONTIER LE AT 2500CC
CLASE: PICKUP DOB
CODIGO: 06421061



CARROCERIA: DOBLE CABINA
COLOR: BLANCO
MODELO: 2021
SERVICIO: OFICIAL
MOTOR: YD25716369P
CHASIS: 3N6CD33B8ZK420429
VALOR FASECOLDA \$141.600.000

PLACA: FPZ562
MARCA Y TIPO: NISSAN NP 300 FRONTIER LE AT 2500CC
CLASE: PICKUP DOB
CODIGO: 06421061
CARROCERIA: DOBLE CABINA
COLOR: BLANCO
MODELO: 2021
SERVICIO: OFICIAL
MOTOR: YD25716268P
CHASIS: 3N6CD33B6ZK420347
VALOR FASECOLDA \$141.600.000

PLACA: OMZ-131
MARCA Y TIPO: CHEVROLET
CLASE: VOLQUETA
LÍNEA: FVR
CÓDIGO: 01626107
CARROCERIA: PLATÓN
COLOR: BLANCO
MODELO: 2023
SERVICIO: OFICIAL
MOTOR: 6HK1-266245
CHASIS: 9GDFVR340PB502906
VALOR FASECOLDA \$325.700.000

PLACA: OHR-17E
MARCA Y TIPO: HONDA
LINEA: XR150L
MODELO: 2018
CODIGO: 03417167
CLASE: MOTOCICLETA
COLOR: NEGRO - BLANCO
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: KD07E2264831
VALOR FASECOLDA \$7.000.000

PLACA: KFY-66E
MARCA Y TIPO: HONDA
LINEA: XR150L
MODELO: 2018
CODIGO: 03417167
CLASE: MOTOCICLETA
COLOR: NEGRO - ROJO - BLANCO
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: KD07E2265173
CHASIS: 9FMKD072XJF002240
VALOR FASECOLDA \$7.000.000

PLACA: BKW-73G
MARCA Y TIPO: HONDA
LINEA: XR190L
MODELO: 2023
CODIGO: 03417212
CLASE: MOTOCICLETA
COLOR: ROJO - BLANCO
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: MD43E-2090282
CHASIS: 9FMMD4397PF000523
VALOR FASECOLDA \$11.700.000

PLACA: BKW-734
MARCA Y TIPO: HONDA
LINEA: XR190L
MODELO: 2023
CODIGO: 03417212
CLASE: MOTOCICLETA
COLOR: ROJO - BLANCO
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: MD43E-2089101
CHASIS: 9FMMD439XNF005289
VALOR FASECOLDA \$11.700.000

El valor asegurado de los vehículos será de acuerdo al valor registrado por la más reciente guía fasecolda.

En igual sentido serán amparados los vehículos que llegue a adquirir la entidad a cualquier título.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Corresponderán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador, contenidas en los formatos técnicos los cuales hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- f) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- i) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- j) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- k) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- l) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- m) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- n) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

- o) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

4.2. DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ:

- 1) Realizar la entrega de los pagos comprometidos en esta selección abreviada en la forma establecida.
- 2) Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución.
- 3) Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente el Contratista.
- 4) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se deriva del presente proceso de selección, se denomina “CONTRATO DE SEGURO”, de conformidad con el Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio.

El contrato de seguros, es aquel, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del Municipio de Buriticá, es hasta los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

La adquisición de las pólizas objeto de este estudio, son expedidas por compañías de seguros que cuenten con la aprobación del ramo que pretende ser contratado por la entidad.

Aspectos Económicos

El sector financiero colombiano está conformado por las instituciones financieras y sus fondos administrados:

- 1. Los establecimientos de crédito** (Bancos, Corporaciones financieras, Compañías de financiamiento tradicional, Compañías de financiamiento especializadas en leasing y Cooperativas financieras)
- 2. Las sociedades de servicios financieros** (Sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, Sociedades fiduciarias, Almacenes generales de depósitos, Sociedades comisionistas de bolsa, Sociedades administradoras de inversión, Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales).
- 3. Otras instituciones financieras** (Instituciones oficiales especiales, Sociedades de capitalización y Sociedades aseguradoras)

Según el Boletín Técnico PIB (Oferta y Demanda) III Trimestre 2018 el valor agregado de las actividades financieras y de seguros, en su serie original, creció 1,7% comparado con el mismo periodo de 2017. En su serie corregida de efecto estacional y calendario decreció 0,4% comparado con el trimestre inmediatamente anterior:

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2018 ^{pr} - III / 2017 ^{pr} - III	2018 ^{pr} / 2017 ^{pr}	2018 ^{pr} - III / 2018 ^{pr} - II
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	1,7	3,1	-0,4

Fuente: DANE, DSCN

pr: cifra preliminar.

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Agentes que componen el sector

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos más contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

- Superintendencia Financiera de Colombia
- Federación de Aseguradores Colombianos "FACECOLDA"

- Principales empresas que la integran:

➤ Allianz Seguros de Vida S.A.
➤ "AXA Colpatria Seguros de Vida S.A." (en adelante la "Sociedad")
➤ Compañía de Seguros Bolívar S.A. Denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A.".
➤ Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.
➤ Old Mutual Compañía de Seguros de Vida S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla Old Mutal Seguros de Vida S.A.
➤ Generali Combia Vida Compañía de Seguros S.A. Sigla: GENERALI VIDA
➤ Seguros de Vida Suramericana S.A.
➤ Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. Siglas: "METLIFE COLOMBIA S.A
➤ Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.
➤ Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.
➤ Liberty Seguros de Vida S.A.
➤ Seguros Vida del Estado S.A.
➤ Global Seguros de Vida S.A. Sigla GLOBAL SEGUROS
➤ Positiva Compañía de Seguros S.A.
➤ COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., pero también podrá actuar bajo las denominaciones "COLMENA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A." o "COLMENA SEGUROS S.A. o "RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" y bajo las siguientes siglas: "COLMENA SEGUROS" o "SEGUROS COLMENA" o "COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES" o "COLMENA VIDA" o "RIESGOS LABORALES COLMENA" o "ARL COLMENA", o "COLMENA RIESGOS LABORALES" o "COLMENA ARL" o "COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES", "RIESGOS PROFESIONALES COLMENA", "ARP COLMENA", "COLMENA RIESGOS PROFESIONALES" O "COLMENA ARP" . PARÁGRAFO. La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA" ...
➤ BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros de Vida
➤ Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.
➤ Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. Sigla "ARL Sura"
➤ La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa La Equidad Seguros de Vida-

Productos incluidos en el sector

Este sector ofrece los siguientes aseguramientos:

- Automóviles
- Cumplimiento
- Incendios y terremotos
- Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
- Riesgos Laborales
- Seguro Agropecuario
- Seguro de Crédito
- Seguros Inclusivos
- Seguridad Social
- SOAT
- Transporte
- Vida y Personas

Cifras totales de Ventas

La industria aseguradora Según FACECOLDA reporta al año 2018 las siguientes cifras:

Ramo	Primas Emitidas		%Var		%Part		%R et	%SIN.			%Comis.		%Gastos		Combinado		Resultado Técnico		%V ar
	nov-17	nov-18	nov-17	nov-18	no v-17	no v-18	nov-18	nov-17	nov-18	nov-17	no v-18	nov-17	nov-18	nov-17	nov-18	nov-17	nov-18	nov-18	
VIDA GRUPO	3.058.932	3.332.957	11,2 %	9,0 %	46,2 %	48,5 %	87,1 %	37,1 %	37,3 %	33,7 %	34,3 %	18,7 %	18,3 %	90,4 %	90,5 %	251.713	266.952	6,1 %	
SALUD	1.478.537	1.412.893	14,5 %	4,4 %	22,3 %	20,6 %	99,1 %	71,2 %	73,5 %	13,4 %	10,6 %	18,9 %	17,2 %	103,5 %	101,6 %	-47.781	-24.295	49,2 %	
VIDA INDIVIDUAL	866.583	959.108	8,6 %	10,7 %	13,1 %	14,0 %	91,8 %		23,8 %		26,2 %		42,8 %		92,0 %		63.005		
ACCIDENTES PERSONALES	958.518	919.337	3,2 %	4,1 %	14,5 %	13,4 %	85,5 %	27,0 %	30,7 %	34,2 %	29,6 %	25,5 %	23,9 %	87,3 %	84,7 %	96.377	117.171	21,6 %	
EDUCATIVO	133.942	145.387	16,5 %	8,5 %	2,0 %	2,1 %	100,0 %	437,0 %	289,7 %	23,5 %	11,4 %	56,0 %	36,0 %	517,6 %	337,7 %	202.652	228.681	12,8 %	
EXEQUIAS	33.380	39.984	15,4 %	19,8 %	0,5 %	0,6 %	93,4 %	40,6 %	43,6 %	23,1 %	15,6 %	57,2 %	54,6 %	122,9 %	115,2 %	-7.109	-5.407	23,9 %	
RENTAS VOLUNTARIAS	38.052	39.147	12,9 %	2,9 %	0,6 %	0,6 %	99,3 %	270,4 %	175,6 %	25,8 %	14,8 %	47,9 %	27,2 %	343,5 %	217,6 %	-17.210	-15.153	12,0 %	
ALTO COSTO	10.703	10.605	52,9 %	0,9 %	0,2 %	0,2 %	100,0 %	24,3 %	38,9 %	17,5 %	15,6 %	39,6 %	63,4 %	84,4 %	120,9 %	1.825	-1.894	203,8 %	
CONMUTACIÓN PENSIONAL	1.369	8.611	64,7 %	529,1 %	0,0 %	0,1 %	100,0 %	-3737,9 %	1023,1 %	-2,9 %	0,5 %	-104,5 %	31,1 %	-3844,9 %	1054,6 %	-163.501	-144.528	11,6 %	

PENSIONES VOLUNTARIAS	36.414	6.538	1471,7%	-82,0%	0,6%	0,1%	75,0%	1293,7%	126,6%	176,8%	20,9%	1384,3%	99,9%	2498,8%	214,2%	-39.371	-23.659	39,9%
-----------------------	--------	-------	---------	--------	------	------	-------	---------	--------	--------	-------	---------	-------	---------	--------	---------	---------	-------

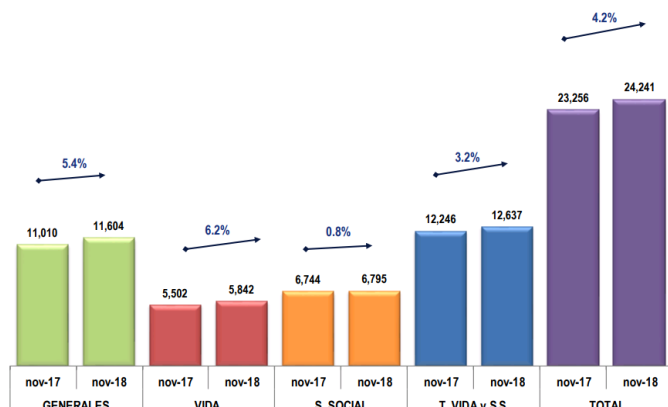
Fuente FASECOLDA

Según Cifras reportadas por FASECOLDA la industria al mes de noviembre de 2018 en lo que corresponde a seguros de vida, reporto las primas emitidas:

COMPAÑÍAS	PRIMAS EMITIDAS					
	Monto			Variación		
	nov-17	nov-18	Participación	Monto	%	Participación
SURAMERICANA	375.367	401.451	41,9%	26.084	6,9%	28,8%
BOLIVAR	191.306	204.403	21,4%	13.097	6,8%	14,5%
METLIFE	133.713	146.885	15,3%	13.172	9,9%	14,6%
BBVA	38.631	57.102	6,0%	18.471	47,8%	20,4%
COLMENA	37.182	53.734	5,6%	16.552	44,5%	18,3%
MAPFRE	30.653	29.095	3,0%	(1.558)	-5,1%	-1,7%
ALLIANZ	16.046	17.336	1,8%	1.291	8,0%	1,4%
AXA COLPATRIA	11.345	11.514	1,2%	169	1,5%	0,2%
ESTADO	7.103	8.198	0,9%	1.095	15,4%	1,2%
LIBERTY	8.114	7.548	0,8%	(566)	-7,0%	-0,6%
GLOBAL	5.244	6.410	0,7%	1.166	22,2%	1,3%
ALFA	4.004	5.851	0,6%	1.847	46,1%	2,0%
PANAMERICAN	2.958	3.700	0,4%	742	25,1%	0,8%
EQUIDAD	1.347	2.891	0,3%	1.544	114,6%	1,7%
POSITIVA	1.633	924	0,1%	(709)	-43,4%	-0,8%
AURORA	39	37	0,0%	(2)	-4,9%	0,0%
HDI VIDA	47	27	0,0%	(20)	-42,0%	0,0%
OLD MUTUAL	1.851	0	0,0%	(1.851)	-100,0%	-2,0%
Total general	866.583	957.107	100,0%	90.525	10,4%	100,0%

Fuente FASECOLDA

**Primas emitidas
Acumulado enero - noviembre**



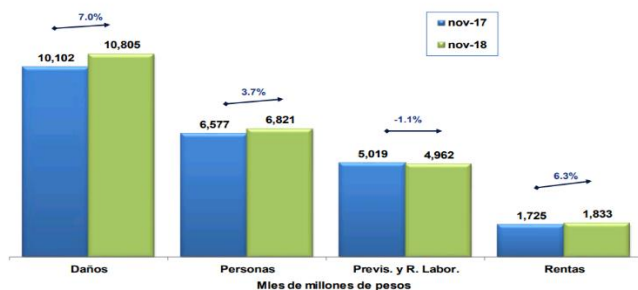
Fuente: FASECOLDA

Miles de millones de pesos

fasecolda
Federación de Asociaciones Colombianas

Primas emitidas por ramos entre enero y noviembre del 2018

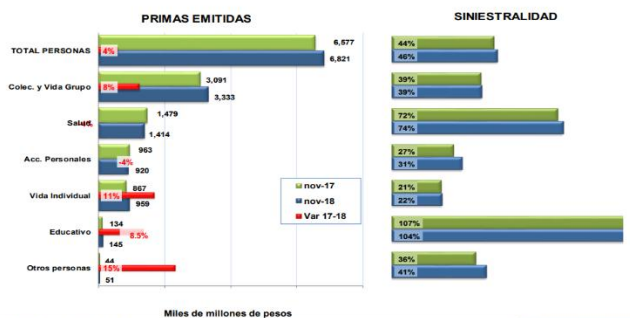
**Primas emitidas por grupos de ramos
Acumulado enero - noviembre**



Fuente: FASECOLDA

fasecolda
Federación de Asociaciones Colombianas

**Primas y Siniestralidad
Personas**



Fuente: FASECOLDA

fasecolda
Federación de Asociaciones Colombianas

Análisis Comercial:

Actualmente el mercado asegurador colombiano sigue enfrentando una situación de mercado “blando” debido a que inversionistas extranjeros le siguen apostando al sector y por ellos existe grandes capitales de dineros pertenecientes a empresas reaseguradoras extranjeras que respaldan a las aseguradoras locales vía contratos facultativos, este les permite la colocación de negocios de todo tipo y a condiciones muy competitivas de tasas, deducibles y excelentes condiciones particulares.

Aspectos Regulatorios:

Así mismo La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Bancaria de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. El objeto social de las reaseguradoras consiste exclusivamente en el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Aspectos Técnicos

Adicionalmente al TLC, se debe tener en cuenta que la Ley 1328 del 2009 dicta las normas sobre como la industria colombiana en general debe adaptarse frente a la apertura de Colombia al mundo y el mercado globalizado a partir del 15 de Julio del 2013, cuatro años después de promulgada la ley. Dentro de la misma está incluido un capítulo particular para los servicios financieros (Titulo VII), dentro del cual esta naturalmente el sector de seguros. A partir de entonces se podrá ofrecer y adquirir seguros internacionales dentro de ciertas reglas y condiciones y enmarcado dentro de tres escenarios generales a saber: a) Comercio transfronterizo, b) Consumo en el exterior y c) Presencia comercial en el país a través de sucursales.

Según dicha ley, desde esa fecha, los colombianos podrán comprar diversos seguros en el exterior salvo las siguientes excepciones:

- Seguros obligatorios como por ejemplo el SOAT y los relacionados con la Seguridad Social (Plan Obligatorio de Salud, ARL y Pensión de Jubilación).
- Seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del estado.
- Aquellos seguros que tengan como pre requisito una protección de seguridad social en Colombia, como, por ejemplo, los seguros de salud.

Con esto, algunos han manifestado su preocupación sobre si las aseguradoras perderían buena parte del mercado cuando los colombianos decidan contratar determinados seguros del exterior.

Para el caso que nos ocupa, al ser el tomador el Municipio de Buriticá, los oferentes serán compañías nacionales.

En consecuencia, se estima que en el primer momento de la apertura el seguro de vida (individual o de grupo) sería uno de los sectores en el cual se sienta la participación de nueva competencia y esta situación conlleve a introducir nuevos productos en el área de Seguros de personas. En los Seguros Generales o de

Daños, no se considera que pueda haber un gran efecto inicialmente, a pesar de que la ley autoriza a ofrecer a las compañías de seguros del exterior productos de seguro especializados tales como transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional (casco) y la responsabilidad civil que se pueda derivar de los anteriores, ya que estas líneas de negocio tiene un alto grado de reaseguro "facultativo", que hace que en la actualidad y desde tiempo atrás tengan un alto de grado internacional. Dentro de un aspecto ya más jurídico (jurisdicción) los Seguros de Responsabilidad Civil General y aquella derivada del cumplimiento de los contratos, así como las Fianzas, también asociadas a la contratación, no deberían experimentar un gran cambio.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda consiste en identificar la necesidad a satisfacer a través del contrato que se pretende celebrar, por tal razón se realizará un análisis histórico en el SECOP de procesos contractuales similares llevados a cabo por otros Municipios y las adquisiciones previas de la entidad estatal:

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO, TRANSPORTE DE VALORES, VIDA GRUPO Y DEMÁS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN ECONOMICA DE LOS FUNCIONARIOS Y LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
NÚMERO SECOP	SAMC 005 DE 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
VALOR	\$ 232.518.143,00
PLAZO	441 DÍAS
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
CONDICIONES DE PAGO	Cancelado en su totalidad a contra entrega
CONTRATISTA	PREVISORA S.A. SUCURSAL TUNJA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA VIGENCIA 2017
NÚMERO SECOP	SAMC 002 DE 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
VALOR	\$36.354.500
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
CONDICIONES DE PAGO	Cancelado en su totalidad a contra entrega
CONTRATISTA	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN PÓLIZA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, VIGENCIA 2018
NÚMERO SECOP	SAMC 003 DE 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
VALOR	\$37.844.000

PLAZO	TREINTA (30) DÍAS
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
CONDICIONES DE PAGO	Cancelado en su totalidad a contra entrega
CONTRATISTA	PREVISORA S.A. SUCURSAL TUNJA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO ESTUDIANTIL PARA OTORGAR COBERTURA A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES DE LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA"
NÚMERO SECOP	SAMC-005-2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN	ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
VALOR	\$230.970.000
PLAZO	DOCE (12) MESES
ESTADO DEL PROCESO	CELEBRADO
CONDICIONES DE PAGO	Cancelado en su totalidad a contra entrega
CONTRATISTA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Municipio de Buriticá, Antioquia, para el análisis de la oferta utilizó la información publicada por la federación de aseguradores Colombia – FASECOLDA con corte a 31 de diciembre de 2023 en donde se encontraron 26 **empresas aseguradoras** de todo el país. Con esta información se analizó el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Así, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

Fuente: Superintendencia de Sociedades

Así, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$146.558.084). M/CTE**

	RAMOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
GRUPO UNICO	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 22,933,416,875	365	\$ 46,064,061	\$ 8,752,172	\$ 54,816,233
	INDICE VARIABLE	\$ 2,281,932,160	365	\$ 2,291,744	\$ 435,431	\$ 2,727,176
	TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 25,215,349,035		\$ 48,355,806	\$ 9,187,603	\$ 57,543,409
	MANEJO SECTOR OFICIAL	\$ 100,000,000	365	\$ 4,200,000	\$ 798,000	\$ 4,998,000
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 600,000,000	365	\$ 1,440,000	\$ 273,600	\$ 1,713,600
	VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1,403,215,880	365	\$ 14,016,488	-	\$ 14,016,488
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 499,999,999	365	\$ 8,075,000	\$ 1,534,250	\$ 9,609,250
	TOTAL TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 499,999,999		\$ 8,075,000	\$ 1,534,250	\$ 9,609,250
	RC TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 500,000,000	365	\$ 1,100,000	\$ 209,000	\$ 1,309,000
	POLIZA DE AUTOMOVILES	\$ 691,500,000	365	\$ 29,352,300	\$ 5,576,937	\$ 34,929,237
	RC SERVIDORES PUBLICOS	\$ 300,000,000	365	\$ 12,600,000	\$ 2,394,000	\$ 14,994,000
	POLIZAS DE CUMPLIMIENTO					\$ 1,274,000
	SOAT					\$ 6,171,100
	VALOR TOTAL					\$ 146,558,084

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta. Se debe incluir en el valor total de la oferta el IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, la Entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Las retenciones a las que tiene lugar el presente proceso contractual son las siguientes:

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Adulto Mayor.	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato
<Rete ICA	0,10%del valor total del contrato	0,10%del valor total del contrato
Rete Fuente	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.
IVA	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.
Paz y Salvo Municipal	Aplica	Aplica

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Municipal.

7.1. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se cuenta con el certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 685 del 02 de octubre de 2026.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- d. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- e. Entregar las actas y documentos que genere la entidad en ocasión al pago.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

La firma de pago quedará sujeta a la situación del PAC.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a doce meses, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.

El plazo del contrato, para efectos fiscales, se remite sólo a la vigencia 2026, no obstante, los plazos y obligaciones del programa de seguros si sobrepasan el presente año, teniendo vigencia mínimo durante los doce meses contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Buriticá, ubicado en el Departamento de Antioquia.

11. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

C) CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

D) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

a. Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

b. Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades.

c. Verificación de antecedentes judiciales y de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y con el fin de verificar los antecedentes judiciales y de medidas correctivas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), los oferentes deben aportar dichos certificados con la propuesta.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales o de medidas correctivas que le impidan la celebración del contrato, la propuesta será rechazada.

Antecedentes de medidas correctivas: Para el representante legal de la persona jurídica.

Antecedentes REDAM: Para el representante legal de la persona jurídica.

G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, si acredita condición de mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres o empresa o emprendimiento de discapacitados, en caso contrario, el valor de la garantía será de 20% del valor del presupuesto.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** Municipio de Buriticá, con NIT 890.983.808
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (primer integrante) y (segundo integrante), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

H) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán

acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

I) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

J) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

K) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

L) CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de **CAPACIDAD FINANCIERA** buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, y en el entendido que las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, unos indicadores financieros específicos y los cuales miden realmente la solidez financiera de las compañías de seguros, se verificará el indicador denominado exceso o defecto de patrimonio, el cual se encuentra reglamentado a través del Decreto 2954 de 2010, por medio del cual se establece el Régimen de Patrimonio Adecuado de las Entidades Aseguradoras.

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las

inversiones y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE

11.2.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

11.2.1.1 Indicadores financieros

Los indicadores financieros a verificar serán los exigidos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual mientras las cámaras de comercio adapten la plataforma, para que mencionada información se verifique en el RUP, la información se verificará con los estados financieros del oferente con corte de los últimos tres años, así

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,06%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0,47

En caso de propuesta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe cumplir con los indicadores requeridos

11.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte de los últimos tres años, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional Patrimonio	Mayor o igual a 0
--	--------------------------

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

**RA= Utilidad Operacional
Activo Total**

Mayor o igual a 0

En caso de propuesta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe cumplir con los indicadores requeridos

11.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

11.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	F - SERVICIOS	84 servicios Financieros y de Seguros	13 servicios de Seguros y Pensiones	15 seguros para estructuras y Posesiones
84131600	F - SERVICIOS	84 servicios Financieros y de seguros	13 servicios de seguros de Pensiones	16 seguros de Vida, Salud y Accidentes

La Entidad verificará la experiencia con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, cuyo objeto sea de programas de seguro, clasificados en los códigos 84-13-15-00 y 84-13-16-00

- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato respectivo, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

11.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

a) AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **será causal de no habilitación de la propuesta.**

b) CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al “sí” o “no”, (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

c) EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

d) CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- **Expedición de Documentos:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo

- **Atención de siniestros:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Conciliación de cartera:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Comités de seguros y de siniestros:** Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Otras solicitudes:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

e) EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

f) REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

g) REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, con excepción del SOAT. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

11.4 PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total, la propuesta presentada DEBERÁ comprender

todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA para el grupo respectivo.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros. La propuesta no puede sobrepasar el presupuesto oficial incluyendo los decimales.

NOTA: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA.

11.5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se evaluarán criterios de calidad y precio soportados en puntajes.

Los criterios técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en relación con amparos, cláusulas,

garantías y algunas otras condiciones relevantes de cada contrato de seguro. La evaluación se realiza de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la entidad y las demás de manera proporcional.

El criterio económico busca obtener la mayor vigencia del programa de seguros con el presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca el mayor número de días adicionales a los mínimos requeridos, así mismo, se evalúa el mínimo de deducibles fijados a través de tablas ponderadas que se establecerán con base en los deducibles actualmente contratados, lo anterior redundando en ahorros económicos significativos para la entidad.

El criterio final correspondiente a la industria nacional colombiana se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003

11.5.1 Criterios de Ponderación de las Propuestas

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos financieros y de capacidad organizacional, jurídica, experiencia y técnico, según sea el caso.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA (299,50) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	40	299,50
Mejora en Cláusulas Obligatorias	40	
Amparos Adicionales	40	
Cláusulas Adicionales	40	
Condiciones Especiales	50	
Cláusulas de Garantía	40	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	49,50	
CRITERIOS ECONÓMICOS: SEISCIENTOS (600) PUNTOS		
Menor Prima del Seguro	300	600
Deducibles y/o Valores Asegurados	300	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL CIEN (100) PUNTOS		
Bienes y/o Servicios Nacionales	100	100
Bienes y/o Servicios Extranjeros	50	
EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	0,25	
MIPYME	0,25	
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS	

11.5.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA: (299,50 PUNTOS)

CRITERIO TÉCNICO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
- Mejora en Amparos Obligatorios	40	299,50

- Mejora en Cláusulas Obligatorias	40	
- Amparos Adicionales	40	
- Cláusulas Adicionales	40	
- Condiciones Especiales	50	
- Cláusulas de Garantía	40	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	49,50	

✓ **MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (40 PUNTOS)**

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 40 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 20 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

✓ **MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (40 PUNTOS)**

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 40, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 40 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 40 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de la cláusula obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que, si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

✓ **AMPAROS ADICIONALES (40 PUNTOS)**

Se calificará con 40 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

✓ **CLÁUSULAS ADICIONALES (40 PUNTOS)**

Se calificará con 40 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple, en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula".

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es

igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

✓ **CONDICIONES ESPECIALES (50 PUNTOS)**

Se otorgarán hasta 50 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

✓ **CLAUSULAS DE GARANTÍA (40 PUNTOS)**

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 40 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional, a través de regla de tres inversas.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicite la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

✓ **ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (49,50 PUNTOS)**

- **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (29,50 PUNTOS)**

Se calificará con 29,50 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, a través de regla de tres inversas. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

- **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (10 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
Hasta tres días hábiles	10
De cuatro a ocho días hábiles	7
De nueve a quince días hábiles	3
Mayor a quince días hábiles	0

- **PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (10 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
Hasta tres días hábiles	10
De cuatro a ocho días hábiles	7
De nueve a quince días hábiles	3
Mayor a quince días hábiles	0

11.5.1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: (600 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

CRITERIOS ECONÓMICOS SEISCIENTOS (600) PUNTOS		
Menor prima del seguro	300	600
Deducibles y/o valores asegurados	300	

✓ **MENOR PRIMA DEL SEGURO (300 PUNTOS)**

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

NOTA 1: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 2: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 3: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

NOTA 4: Se otorgará un puntaje máximo de trescientos (300) puntos al proponente que ofrezca el menor valor por concepto de primas y a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres según la siguiente formula:

$$X = \frac{P_{baja} * 300}{P_i}$$

X =	puntos a otorgar
P_{baja} =	Valor Propuesta menor valor
P_i =	Propuesta a evaluar.

✓ **DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (300 PUNTOS)**

El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos, que así lo permitan en el formato respectivo, es decir aquellos que no sean obligatorios, por cuanto no permiten aplicar deducible, con base en las tablas que se establecen para cada deducible susceptible de mejora.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de mejoras en los deducibles para los seguros que así lo permitan.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el presente proceso.

Para el ramo de automóviles se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el ramo de responsabilidad civil servidores públicos, se otorgarán 300 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.

Para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT no se acepta la aplicación de deducible, motivo por el cual, para este aspecto se otorgará el mismo puntaje obtenido en el criterio vigencia de los seguros.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de no evaluación del ramo.

Cuando se establezcan deducibles superiores a los indicados como obligatorios o superiores a los indicados en las tablas de deducibles, que a continuación se describe, el respectivo ramo no será objeto de evaluación.

- **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE ACTUAL: 2% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 0.5 SMMLV

• **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	150
Superior a 0% y hasta 1%	50
Superior a 1% e inferior a 2%	25

• **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.25 SMMLV	40
Superior a 0.25 SMMLV e inferior a 0.5 SMMLV	15

• **Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	150
Superior a 0% y hasta 1%	25
Superior a 1% e inferior a 2%	10

• **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.25 SMMLV	10
Superior a 0.25 SMMLV e inferior a 0.5 SMMLV	5

• **Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	150
Superior a 0% y hasta 1%	20
Superior a 1% e inferior a 2%	5

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.25 SMMLV	5
Superior a 0.25 SMMLV e inferior a 0.5 SMMLV	1

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	300
Superior a 0% y hasta 0.5%	200
Superior a 0.5% y hasta 1%	100

C. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 0.5 SMMLV

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	150
Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior a 0.5% y hasta 1%	50

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.25 SMMLV	40
Superior a 0.25 SMMLV e inferior a 0.5 SMMLV	15

D. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y PORTÁTILES

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 0.5 SMMLV

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	150

Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior a 0.5% y hasta 1%	50

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.25 SMMLV	40
Superior a 0.25 SMMLV e inferior a 0.5 SMMLV	15

E. DEMÁS EVENTOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	300
Superior a 0% y hasta 0.5%	200
Superior a 0.5% y hasta 1%	100

F. DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 0.5 SMMLV

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	150
Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior a 0.5% y hasta 1%	50

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.25 SMMLV	40
Superior a 0.25 SMMLV e inferior a 0.5 SMMLV	15

- SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA (TODO RIESGO CONTRATISTAS)

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE ACTUAL: 2% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	300
Superior a 0% y hasta 1%	200
Superior a 1% e inferior a 2%	100

- **Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	300
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% e inferior a 2%	50

- **Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	300
Superior a 0% y hasta 1%	50
Superior a 1% e inferior a 2%	25

B. HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS, TERRORISMO, SABOTAJE

DEDUCIBLE ACTUAL: 2% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	300
Superior a 0% y hasta 1%	200
Superior a 1% y hasta 2%	100

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEDUCIBLE ACTUAL: 2% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	300
Superior a 0% y hasta 1%	200
Superior a 1% y hasta 2%	100

D. DEMÁS EVENTOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 2% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	300
Superior a 0% y hasta 1%	200
Superior a 1% y hasta 2%	100

- **SEGURO DE AUTOMÓVILES**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

- **SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

A. PARA LOS EVENTOS DE HAMCCoP, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE

DEDUCIBLE ACTUAL: 0.5 SMMLV

• **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300

B. DEMÁS EVENTOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 0.5 SMMLV

• **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

A. PARQUEADEROS

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 0.5 SMMLV

• **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	150
Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior a 0.5% y hasta 1%	50

• **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.25 SMMLV	40
Superior a 0.25 SMMLV e inferior a 0.5 SMMLV	15

B. DEMÁS AMPAROS

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 0.5 SMMLV

• **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	150
Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior a 0.5% y hasta 1%	50

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.25 SMMLV	40
Superior a 0.25 SMMLV e inferior a 0.5 SMMLV	15

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

A. PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 0.5 SMMLV

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	150
Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior a 0.5% y hasta 1%	50

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.25 SMMLV	40
Superior a 0.25 SMMLV e inferior a 0.5 SMMLV	15

B. DEMÁS EVENTOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 0.5 SMMLV

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
Sin aplicación de deducible	150
Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior a 0.5% y hasta 1%	50

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0.25 SMMLV	40
Superior a 0.25 SMMLV e inferior a 0.5 SMMLV	15

11.5.1.3 Estímulo a la industria nacional colombiana (100 puntos)

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	100
Bienes y/o servicios extranjeros	50

11.5.1.3.1 Servicios de origen Nacional (100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios o bienes colombianos por parte de extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de bienes o servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano.

La Entidad asignará 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante,

no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En atención a que el puntaje se otorgará en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito

11.5.1.3.2 Servicios de Origen Extranjero (50 puntos)

La entidad asignará 50 puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) 0,25 PUNTOS

Se otorgará el 0,25 del puntaje, a los oferentes que acrediten su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, de acuerdo al Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Se otorgarán 0,25 puntos a los oferentes que acrediten condición de mipyme. Para obtener el puntaje, debe aportarse certificado de existencia y representación legal y certificado de tamaño empresarial suscrito por el representante legal y contador o revisor fiscal, con los antecedentes del contador y tarjeta profesional. Debe presentarse un certificado de existencia exclusivamente para este requisito. El certificado presentado para acreditar capacidad jurídica no servirá para obtener este puntaje.

11.5.2 Determinación del puntaje total de la oferta

Para obtener el puntaje total de la oferta, se realizará el siguiente procedimiento:

El puntaje total de la oferta se obtendrá de sumar cada una de los valores obtenidos de la ponderación técnica y económica de cada ramo, multiplicándolo por el porcentaje de relevancia indicado en presente numeral, los resultados obtenidos por cada ramo se sumarán a fin de establecer el puntaje total de la oferta.

RAMO O LINEA DE SEGURO GRUPO I	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
Seguro de Todo Riesgo Daños Material	32.47%
Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria (Todo Riesgo Contratistas)	2.72%
Seguro de Automóviles	8.75%
Seguro de Transporte de Valores	0.60%
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	1.03%
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	39.42%
Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales	3.53%
Seguro de Vida Grupo No Contributivo	4.33%

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable por implementar
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Errores en la etapa precontractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la selección del contratista, la obtención del objeto contractual; sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Demora en la selección del contratista. Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierto del proceso de selección.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la continuación del proceso)	5	5	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros aprobados por el comité de contratación	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la continuación del proceso)	5	5	No	Entidad Estatal
2	Específico	Interno	Selección	Económico	Dificultades en el proceso de selección, que impidan a la Entidad territorial la selección objetiva con actitudes manipuladoras de los Proponentes, tales como	Imposibilidad de seleccionar el contratista de forma oportuna, incluso llevando a la posible declaratoria desierto del proceso.	2 improbable (puede ocurrir)	4 mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente)	8	8	Contratista	Revisión del proceso precontractual, siendo cuidadosos y objetivos en la elaboración de los estudios y documentos y previos y en evaluación desde el componente financiero.	2 improbable (puede ocurrir)	4 mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente)	8	8	Si	Contratista

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del presupuesto?	Responsable por implementar
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
					colusión y ofertas artificialmente bajas.													
3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierto del proceso de selección.	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento)	4 mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, impide la obtención del objeto contractual)	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuestas conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el presupuesto)	6	6	Si	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, impide la obtención del objeto contractual)	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el presupuesto)	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 menor (Dificulta la ejecución de manera baja, impide la obtención del objeto contractual)	6	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 menor (Dificulta la ejecución de manera baja, impide la obtención del objeto contractual)	2	2	Si	Contratista

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 menor (Dificulta la ejecución de manera baja.	3	3	Contratista	contra la ejecución a entera satisfacción.	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 menor (Dificulta la ejecución de manera baja.	3	3	Si	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 menor (Dificulta la ejecución de manera baja.	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, no regulados.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente,	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente,	7	7	Si	Entidad Estatal y Contratista

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
9	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 menor (Dificulta la ejecución de manera baja.	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 menor (Dificulta la ejecución de manera baja.	2	2	No	Contratista
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 menor (Dificulta la ejecución de manera baja.	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 menor (Dificulta la ejecución de manera baja.	2	2	Si	Contratista
11	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 menor (Dificulta la ejecución de manera baja.	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del presupuesto?	Responsable por implementar
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconsistencia en los datos o nombres dados a la empresa para la respectiva elaboración de las pólizas	No contar adecuada cobertura de las pólizas a adquirir	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realizar adecuado seguimiento y monitoreo por parte de la Supervisión y el contratista a las bases de datos entregadas para elaboración y/o actualización de pólizas	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así	6	6	Si	Entidad Estatal y Contratista
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en las condiciones de los bienes asegurables posterior a la fecha de cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el Programa de seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condiciones de los bienes asegurables	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del contrato de seguros se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones de los bienes asegurables de la Entidad	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 insignificante (Obstruye la ejecución del contrato de	2	2	Si	Entidad Estatal y Contratista
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Aumento en la siniestralidad de la Entidad contratante	Indemnización por parte del contratista de los siniestros que ocurran durante la vigencia de las pólizas contratadas	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el	5	5	Contratista	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad y su asunción por parte del contratista	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 insignificante (Obstruye la ejecución del	2	2	No	Entidad Estatal y Contratista

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones de la empresa en contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de Buriticá no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de Buriticá por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos:

13.1. Con ocasión de la presentación de la oferta:

Seriedad del ofrecimiento: Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del valor de la oferta estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta tres (3) meses más.

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación en el diario único de contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

NOTA: El Valor asegurado para proponentes que NO acrediten ser emprendimientos y empresa de mujeres o mipymes (Decreto 1860 de 2021) será: Diez punto uno por ciento (10.05%) del presupuesto oficial de selección..

13.2 Con ocasión de suscripción del contrato:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Municipio de Buriticá, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Aunque la Ley 1150 de 2007, inciso 5, artículo 7 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, la existencia de diversas obligaciones por parte del contratista, permiten evidenciar la existencia del riesgo de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío, para lo cual se deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago

de la cláusula penal y de las multas.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surtidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) por ciento del valor de la oferta	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

14. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y pos contractual el Secretario de Gobierno designará profesional o técnico idóneo para hacerlo, o en su defecto asumirá la supervisión, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado para el Municipio de Buriticá, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, propuesta del o de los contratistas favorecidos, el contrato y el ordenamiento jurídico. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

15. CONTROL SOCIAL - VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Buriticá convocará a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO
Secretario de Gobierno Y Desarrollo Administrativo.

Elaboró: Apoyo de intermediación de seguros

Original firmado